

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., junio 8 de 2021

REF: N° 1100140030782021-00468-00

Estando el proceso al despacho para resolver acerca de los documentos allegados en el escrito que antecede y de ser procedente admitir el presente asunto, estima el juzgado necesario ejercer control de legalidad, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

Aporte el certificado de carencia de antecedentes registrales del bien inmueble objeto de servidumbre, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en donde conste que las personas que aparecen inscritas en catastro, con predios con cédula catastral pero sin folio de matrícula inmobiliaria, no poseen antecedentes registrales de derechos reales inscritos a su nombre. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el art. 376 del C. G. del P., en concordancia con lo dispuesto en la Instrucción Administrativa Conjunta 13 emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

10e3f34e47c810d8787e5cc78a527978d741fbf2e20b86483dbafc79f6e8f4a5

Documento generado en 08/06/2021 02:05:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**